

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, mediante su artículo 113, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; cuyo objeto es garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Que en virtud del Acuerdo número 001 de 2012 emitido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y las funciones de la UAESP, incorporándose la Subdirección de Disposición Final, la cual busca cumplir mediante el presente proceso contractual las siguientes funciones: 1) Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de disposición final de residuos sólidos; 2) Definir con la Dirección General, políticas, estrategias y metas relacionadas con los proyectos de residuos sólidos. 3) Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las área de recolección de residuos reciclable, la recolección de escombros, el reciclaje y el aprovechamiento; 4) Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos

sólidos; 5) Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con lo planes Distritales y Nacionales.

Durante la vigencia 2025, en Bogotá se generaron 4.540.392,93 toneladas de residuos sólidos, resultado de la suma entre 2.323.337,54 toneladas dispuestas (incluyendo servicio ordinario, residuos especiales, RPCC, rechazos y limpieza de canales, según certificados de la interventoría UT Inter DJ) y 2.217.055,39 toneladas aprovechadas (reportadas en el SUI por la Superservicios). En promedio, se generaron 12.439,43 Ton/día, de las cuales 6.365,32 Ton/día fueron dispuestas en el Relleno Sanitario Doña Juana (PIDJ) y 6.074,12 Ton/día fueron aprovechadas. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias de reducción y tratamiento de residuos, con el fin de disminuir la cantidad dispuesta en relleno sanitario y avanzar hacia un modelo de economía circular.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la conveniencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, en el ámbito distrital, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024: “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad, describe lo siguiente: ...“Reducir el transporte improductivo de largo trayecto, y mitigar los efectos ambientales nocivos de la disposición de desechos sobre el territorio”... “El nuevo modelo también incluirá infraestructura de tratamiento y valorización, especialmente de orgánicos, y la mejora sustancial de la operación de disposición final en tecnología de

relleno sanitario, contribuyendo así a preservar la naturaleza y reducir las emisiones de gases efecto invernadero”.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026”, introduce nuevos elementos como: “Acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia” ... “a. Generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)” ... “También, se definirán e implementarán hojas de ruta y programas para la biomasa, el biogás...” ... “Para contar con el desarrollo de nuevas plantas de generación con FNCER se determinarán e implementarán los mecanismos regulatorios y de mercado, así como las condiciones para su vinculación al sistema energético nacional. Se establecerá el marco regulatorio y el programa para la valorización energética de los residuos sólidos lixiviados y biogás en rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales para la generación de energía”.

Que mediante Decreto Distrital 045 de 2026, se actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital adoptado mediante el Decreto Distrital 345 de 2020, el cual lo establece como el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos.

Que este objetivo se concretará a través de:

“Artículo 3º.- Líneas estratégicas del PGIRS. El objetivo de la presente actualización se concreta a través de las siguientes líneas estratégicas: 1. Implementación del modelo circular de gestión de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo, enfocados en el fortalecimiento de los componentes de aprovechamiento, esquema de aseo, tratamiento, valorización y disposición final.”

“Artículo 4º.- Programas y proyectos del PGIRS. las estrategias y objetivos planteados en el presente Decreto se concretarán a partir de los siguientes programas y proyectos: Programa “7. Tratamiento de Residuos Orgánicos” Proyecto “Fortalecimiento de la actividad de Tratamiento de residuos orgánicos en Bogotá”

Que, de acuerdo con el PGIRS, es imperativo resaltar que según proyecciones a 2025, se determinó que Bogotá tendrá una población aproximada de 7.937.898 habitantes, en la cual la producción per cápita de residuos en promedio será de 1,28 (kg/hab/día), es decir, en la ciudad aproximadamente se producirán 10.139 toneladas, dentro de las cuales según estudios realizados por la UAESP una aproximado del 51.352% son residuos orgánicos y del total generado, en promedio un 17% son recuperados y aprovechados y el 83% restante son vertidos al relleno sanitario sin ningún aprovechamiento o tratamiento, formando gases y lixiviados que ocasionan problemáticas medio ambientales y en la salud pública, generando así la necesidad de utilizar otros sistemas de tratamiento a fin de reducir o mitigar los impactos asociados que esto genera.

Que la licencia ambiental del Relleno Sanitario de Doña Juana llegará a la capacidad aprobada hacia el año 2029, lo cual obliga a generar iniciativas en el marco de la economía circular, para aumentar y mejorar actividades de clasificación en la fuente, maximizar la reutilización de los materiales y promover sistemas de tratamiento compatibles con la preservación del medio ambiente que desvíen el gran volumen de residuos que a diario son dispuestos en el relleno, como se plantean en el actual Modelo de Economía Circular.

Que la Unidad prioriza la implementación de sistemas descentralizados de tratamiento de residuos orgánicos disminuyendo la huella de carbono, por lo tanto, el tratamiento de los residuos in-situ y la generación de subproductos de alta calidad, muestran escenarios de oportunidades en la gestión integral de los residuos sólidos y la aplicación del modelo de economía circular.

Que la Unidad y la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional GIZ (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit) del gobierno de la República Federal de Alemania, firmaron en el año 2022 un memorando de entendimiento cuyo objetivo fue ejecutar el proyecto Empleos Verdes en la Economía Circular (PREVEC), el cual buscó mejorar el reciclaje de residuos gracias a estrategias de economía circular.

Así mismo, en el año 2025, la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional GIZ, ante la necesidad manifestada por las entidades de complementar el estudio de prefactibilidad en pro del desarrollo de estrategias para la transformación de residuos orgánicos en el Distrito, realizó la construcción del modelo operativo y la estructura de costos fijos y variables para sistema de biodigestión en PDM Quirigua, con los siguientes productos: Modelo operativo a partir de la actualización de información correspondiente a la generación y composición de residuos por plaza. Esto incluyó el desarrollo conceptual de las alternativas de uso para el biogás y digestato, requerimientos técnicos para el sistema de biodigestión, así como, los requerimientos para operación (operarios técnicos y operativos requeridos para el funcionamiento del biodigestor) y Estructura de costos fijos y variables, a partir de los insumos generados en el concepto tecnológico 1, la actualización de los costos de consumos (gas y energía) y disposición final, costos de transporte para la recolección, costos de operación, entre otros.

Producto de lo anterior, se identificaron tecnologías y espacios potenciales para proponer soluciones de tratamiento in situ replicables y económicamente factibles para la gestión de residuos orgánicos en Bogotá, mediante el estudio denominado: “Análisis de la viabilidad técnico-económica para proyectos de tratamiento in situ de residuos orgánicos en las Plazas de Mercado de Bogotá”, el cual arrojó como resultado y luego de un análisis multicriterio y definición de diferentes escenarios, la viabilidad de instalar una solución insitu en la Plaza de Mercado el Quirigua, ubicada en la Localidad de Engativá (Calle 90 # 91-52), que además cuenta con 3.842 m² de área construida y 215 comerciantes de frutas, verduras, cárnicos, hierbas, abarrotes, cafeterías y misceláneos, entre otros.

Que el sistema de Biodigestión se presenta como una alternativa para la gestión de los residuos orgánicos, la digestión anaerobia permite a las bacterias descomponer la materia orgánica en ausencia de oxígeno, y puede tratar una gran variedad de compuestos orgánicos. Este proceso produce biogás, el sistema puede diseñarse de diversas formas y tamaños según las condiciones climáticas y características de la materia prima.

Para materializar este sistema de biodigestión en el escenario, se adelantó el Convenio Interadministrativo UAESP-445-2025, con el Instituto para la Economía Social-IPES, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, manejo, operación y administración de un sistema de Biodigestión.

Teniendo en cuenta que, en el marco del Convenio Interadministrativo No. UAESP-445-2025 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Instituto para la Economía Social – IPES, cuyo objeto corresponde a “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, manejo, operación y administración de un sistema de biodigestión”, la UAESP asumió, entre otros compromisos, la realización del proceso de selección para la adquisición e instalación del sistema de biodigestión destinado al tratamiento de residuos orgánicos.

En este sentido, la Subdirección de Disposición Final adelanta el presente proceso contractual con el propósito de adquirir e implementar un sistema de biodigestión anaerobia en la Plaza Distrital de Mercado Quirigua, como alternativa de tratamiento de residuos orgánicos y generación de energía, conforme a las obligaciones y alcances definidos en el citado convenio interadministrativo. Así mismo, el convenio establece que el sistema de biodigestión será adquirido por la UAESP mediante el correspondiente proceso de selección y posteriormente entregado al IPES para su operación y administración, en los términos técnicos y operativos definidos entre las partes.

Adicionalmente, la necesidad del presente proceso no se limita exclusivamente a la adquisición e instalación de un sistema de biodigestión, sino que contempla la

implementación de un esquema integral de operación, sostenibilidad y aprovechamiento de residuos orgánicos en el mediano y largo plazo.

En este sentido, el Convenio Interadministrativo No. UAESP-445-2025 definió las responsabilidades técnicas, administrativas y operativas de las partes, estableciendo que el Instituto para la Economía Social – IPES será la entidad encargada de la operación, administración, mantenimiento y sostenimiento del sistema de biodigestión una vez finalizada la etapa de instalación, puesta en marcha y transferencia de conocimiento por parte del contratista proveedor de la UAESP.

Así mismo, el convenio prevé que el sistema será entregado al IPES mediante comodato interadministrativo, conservando la UAESP la propiedad del equipo y ejerciendo seguimiento técnico y administrativo sobre su funcionamiento. Bajo este esquema, el IPES asumirá las actividades relacionadas con la operación diaria del sistema, suministro de residuos orgánicos, mantenimiento, servicios públicos, personal operativo y manejo de subproductos, garantizando la continuidad del proyecto y la sostenibilidad de la infraestructura implementada, incluso con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución del convenio.

Lo anterior permite asegurar que la inversión asociada al presente proceso contractual no corresponde a una intervención temporal o aislada, sino a la implementación de una estrategia institucional de tratamiento descentralizado de residuos orgánicos alineada con los objetivos del PGIRS Distrital, la economía circular y la reducción progresiva de residuos dispuestos en el Relleno Sanitario Doña Juana.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el marco de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada en el Decreto 1860 de 2021 y las demás que las modifiquen o sustituyan, como ANEXO No. 1 ESTUDIO DEL SECTOR

de este documento se encuentra el correspondiente estudio del sector realizado en el marco de la etapa de planeación del presente Proceso de Contratación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1 OBJETO

SDF – 048 - Adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y operación inicial de un sistema de biodigestión para el tratamiento de residuos orgánicos.

3.1.1 Alcance objeto del contrato

El contrato comprende la adquisición, entrega material, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y operación inicial asistida de un bien mueble especializado consistente en un sistema de biodigestión para el tratamiento de residuos orgánicos, incluyendo los servicios conexos necesarios para su adecuada integración técnica, capacitación, entrega documental, verificación de desempeño y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
761215	Servicios de limpieza, descontaminación y	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras

	tratamientos de residuos		
231518	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Maquinaria, equipo y suministros de industria farmacéutica.
761221	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Servicios de Mezcla de desechos a combustible
761223	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Servicios de Reciclables
771016	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
261318	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Generación de energía	Equipo de control de producción de energía
731615	Servicios de producción industrial y manufactura	Fabricación de Maquinaria y equipo de transporte	Servicios de apoyo a la fabricación

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.3.1 Tipo de contrato

Contrato de compraventa con instalación y puesta en funcionamiento

3.3.2 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el **ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO**.

3.3.3 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.
16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.

25. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.
26. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.

Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.
27. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
28. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegará a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
29. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se

adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.

30. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Etapas 1. Entrega, instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema de biodigestión para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos.

- 1) Realizar un cronograma para la ejecución del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación por parte del Supervisor del contrato.
- 2) Realizar la entrega, transporte, montaje, instalación, conexión y puesta en marcha de un (1) sistema de Biodigestión de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 3 – ANEXO TÉCNICO
- 3) Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los bienes y/o insumos asumiendo todos los costos que estos generen, cuando aplique.
- 4) Entregar los bienes, equipos e insumos objeto de adquisición en perfecto estado y de conformidad con las condiciones requeridas por la UAESP descritas en los documentos del proceso.
- 5) Designar un coordinador responsable del contrato durante las diferentes etapas de ejecución para el Sistema de Biodigestión.
- 6) Presentar a la UAESP, una vez suscrita el acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido para la ejecución contractual, así como garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad del personal aprobado por la Entidad o de sus reemplazos, los cuales deberán cumplir

condiciones iguales o superiores a las exigidas para cada perfil y contar con aprobación previa de la Supervisión.

- 7) Garantizar la coordinación logística, técnica y operativa de las diferentes etapas del proyecto de implementación del Sistema de Biodigestión con sus componentes dentro del espacio previsto en la locación de implantación (Plaza de mercado del Quirigua).
- 8) Realizar las conexiones eléctricas internas necesarias para el consumo eléctrico propio de la tecnología y para el aprovechamiento interno de la energía generada por el sistema, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones del sitio y normativa aplicable.
- 9) Verificar técnicamente, cuando lo solicite la Supervisión de la UAESP, que las condiciones del área dispuesta para la instalación del sistema de biodigestión, incluyendo superficie, puntos de conexión y adecuaciones externas requeridas, sean compatibles con los requerimientos técnicos del equipo ofertado, los manuales del fabricante y las especificaciones del anexo técnico.

Nota: El contratista deberá informar por escrito a la Supervisión de la UAESP cualquier observación, restricción, riesgo o requerimiento técnico que pueda afectar la instalación, puesta en funcionamiento u operación inicial del sistema. Esta verificación no implica asumir la ejecución, dirección, aprobación, corrección, financiación o gestión de obras civiles, adecuaciones, permisos, trámites, disponibilidad del área o conexiones externas, las cuales corresponderán al responsable definido en el convenio interadministrativo o en los documentos aplicables.

- 10) Realizar el encendido y la puesta en marcha del sistema de Biodigestión y sus equipos y componentes garantizando su óptimo funcionamiento.
- 11) Adquirir los insumos requeridos en el proceso de inoculación y estabilización del material en el caso que lo requiera el Sistema de Biodigestión.
- 12) Garantizar que el sistema cuente con capacidad técnica para generar biogás y energía eléctrica para uso interno de la Plaza de Mercado del Quirigua, cuando las condiciones de alimentación, composición del residuo, humedad,

temperatura, estabilidad del proceso, volumen de biogás disponible y capacidad del generador lo permitan, tomando como referencia una producción eléctrica de hasta 200 kWh/día o la que resulte técnicamente viable conforme a la tecnología ofertada y aprobada por la UAESP.

- 13) Garantizar la generación de digestato sólido y/o líquido como subproducto del proceso de biodigestión, conforme a la tecnología ofertada, la cantidad y calidad del residuo orgánico tratado, la estabilidad del proceso y los resultados reales de operación, sin que las tasas referenciales constituyan una garantía absoluta independiente de las condiciones de alimentación y operación del sistema.
- 14) Desarrollar análisis físico-químico del Digestato producido por el Sistema de Biodigestión con el fin de identificar la calidad del producto y parámetros de implementación y aprovechamiento.
- 15) Garantizar que el personal que instale los bienes objeto de adquisición cuente con los elementos de protección personal, la matriz de peligros y riesgos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Etapas 2. Operación inicial asistida, capacitación, transferencia de conocimiento y entrega documental del sistema de biodigestión para el tratamiento de residuos orgánicos.

- 1) Participar en las pruebas técnicas, operativas y de funcionamiento requeridas por la UAESP para verificar el adecuado desempeño del sistema de biodigestión y garantizar su correcta instalación, puesta en marcha y entrega a satisfacción. Para el desarrollo de dichas actividades, el contratista deberá atender las coordinaciones operativas que adelante la UAESP con el IPES en el marco del Convenio Interadministrativo No. 445 de 2025.
- 2) Realizar las actividades periódicas requeridas para el sostenimiento del Sistema de biodigestión durante la vigencia del contrato (Limpieza y Lubricación y demás requeridas).
- 3) Elaborar y entregar un Plan de mantenimientos posteriores a la entrega del

sistema, describiendo actividades, periodicidad y todo lo requerido para el perfecto funcionamiento del biodigestor.

- 4) Realizar como mínimo una (1) revisión correctiva a todas las partes y componentes del Sistema de Biodigestión instalado, se deberá realizar 30 días antes de la terminación del contrato, será el Supervisor del contrato quien de la aprobación de la realización de este.
- 5) Elaborar y ejecutar un cronograma de capacitación y transferencia de conocimiento acerca del funcionamiento e inspección del sistema de Biodigestión.
- 6) Elaborar y entregar el manual de operación y mantenimiento del sistema de Biodigestión, este documento deberá cumplir con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo Técnico del presente contrato. Se deberá entregar dos (2) copias físicas y copia digital del documento.
- 7) Entregar las ayudas audiovisuales y tecnológicas, así como los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades de capacitación.
- 8) Realizar la operación inicial asistida del sistema de biodigestión durante tres (3) meses efectivos, contados a partir de la aprobación de la puesta en funcionamiento por parte de la Supervisión, conforme a los plazos, registros, parámetros, sostenibilidad, informes y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
- 9) Atender los requerimientos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos en el marco del desarrollo del presente contrato.
- 10) Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidos en el marco de la presente Licitación.
- 11) Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse
- 12) Prestar apoyo permanente y tener total disposición para informar y orientar a la UAESP sobre cualquier aspecto de las actividades a realizar, desde la adjudicación hasta la vigencia del contrato.

- 13) Informar de manera inmediata al Supervisor, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo del contrato o de cada una de las etapas, presentando al Supervisor, alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización de cada evento.
- 14) Informa al supervisor acerca de sucesos, ajustes y/o modificaciones técnicas que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual.
- 15) Garantizar un adecuado desarrollo de los eventos que se requieran en temas relativos a la seguridad e implementación de las normas de seguridad industrial y/o seguridad y salud en el trabajo. Como también, velar por el adecuado cumplimiento de las normas de bioseguridad y/o elementos de protección personal en el caso que se requieran.
- 16) Responder por los daños y perjuicios que se causen, en el caso de accidentes o hechos generados por una prestación del servicio de logística deficiente.
- 17) Presentar al Supervisor del contrato un informe técnico, administrativo y financiero MENSUAL, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes de ejecución del contrato, donde se relacione la totalidad de las actividades y costos de lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior.
- 18) Atender las sugerencias de la Subdirección de Disposición Final y/o Supervisor para la óptima ejecución de las actividades del contrato
- 19) Las demás obligaciones consagradas para el Contratista en la Ley.

3.3.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Vigilar la debida, oportuna y adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 3) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
- 4) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

- 5) Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
- 6) Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar
- 7) Atender los requerimientos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos en el marco del desarrollo del presente Contrato.
- 8) Asistir a las transferencias de conocimiento realizadas por el contratista proveedor en el marco de la operación del sistema de Biodigestión.
- 9) Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 10) Disponer del personal técnico capacitado para la óptima supervisión de los equipos y hacer un seguimiento a los parámetros de control.

3.3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, las etapas para la ejecución del contrato se definen en el anexo técnico, ANEXO No. 3.

3.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con los resultados del estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE**, valor que incluye el IVA, los impuestos, las tasas, las contribuciones de carácter nacional o distrital, los costos directos e indirectos y los demás gastos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual.

Ítem	Unidad	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor total sin IVA
Sistema de biodigestión	Unidad	1	\$734.958.298	\$734.958.298
Operación inicial y transferencia de conocimiento	Mes	3	\$17.331.005	\$51.993.015
Análisis fisicoquímicos y microbiológicos	Paquete de análisis	2	\$10.343.209	\$20.686.418
Subtotal				\$807.637.731
IVA, 19 %				\$153.451.169
Valor total estimado				\$961.088.900

3.3.6.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
[Incluir el número del certificado]	[Incluir la fecha del certificado DD-MM-AA]	\$961.088.900

Concepto [INCLUIR EL CONCEPTO DEL DCP]

3.3.7 FORMA DE PAGO

La UAESP pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con los siguientes hitos de cumplimiento, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y demás documentos exigidos por la Entidad.

Primer pago –Entrega del sistema de biodigestión: cincuenta por ciento (50%)

Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la UAESP de la entrega del sistema de biodigestión y sus componentes principales.

Para este pago se deberá acreditar, como mínimo:

- a) Entrega del sistema de biodigestión y de sus equipos, componentes, accesorios, sistemas de control, seguridad, monitoreo, generación o aprovechamiento energético y demás elementos ofertados.
- b) Inventario de equipos y componentes entregados.
- c) Fichas técnicas, certificados de calidad, documentos de garantía disponibles, manuales preliminares y demás soportes técnicos del sistema.
- d) Certificación de la Supervisión en la que conste el recibo a satisfacción la entrega del sistema de biodigestión, sin perjuicio de las actividades posteriores de instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega documental definitiva.

Segundo pago – Instalación, montaje y puesta en funcionamiento: treinta por ciento (30%)

Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra el recibo a satisfacción de la instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de biodigestión.

Para este pago se deberá acreditar, como mínimo:

- a) Instalación y montaje del sistema de biodigestión en el área definida para su implementación.
- b) Conexión e integración de los componentes internos propios del sistema.
- c) Ejecución satisfactoria de las pruebas técnicas, funcionales, mecánicas, eléctricas, hidráulicas, operativas, de seguridad, control y desempeño que resulten aplicables al sistema ofertado.

- d) Puesta en funcionamiento del sistema, con verificación de condiciones técnicas mínimas para su operación.
- e) Informe técnico de instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento, con soportes verificables, registros fotográficos, protocolos de prueba, novedades presentadas y acciones correctivas ejecutadas, cuando aplique.
- f) Certificación de la Supervisión en la que conste que el sistema fue instalado, probado y puesto en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas, la oferta presentada y los documentos contractuales.

Tercer pago – Capacitación, transferencia de conocimiento y entrega documental: diez por ciento (10%)

Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra el recibo a satisfacción de la capacitación, transferencia de conocimiento y entrega documental requerida para la operación posterior del sistema.

Para este pago se deberá acreditar, como mínimo:

- a) Ejecución de la capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por la UAESP y/o el IPES.
- b) Actas de capacitación, listados de asistencia, material de apoyo, temas desarrollados, registro fotográfico cuando aplique y constancia de entrega de manuales y protocolos.
- c) Entrega de manuales definitivos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, seguridad, fichas técnicas, certificados, garantías, protocolos de operación, protocolos de emergencia, recomendaciones técnicas y demás documentación exigida por la UAESP.
- d) Certificación de la Supervisión en la que conste el cumplimiento de la capacitación, transferencia de conocimiento y entrega documental.

Cuarto y último pago – Verificación final de funcionamiento, caracterización de subproductos y recibo final: diez por ciento (10%)

Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra el recibo final a satisfacción del sistema de biodigestión, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales pendientes.

Para este pago se deberá acreditar, como mínimo:

- a) Informe final técnico del sistema, que incluya el consolidado de instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, verificación de operación, novedades, mantenimientos, contingencias, recomendaciones y demás variables exigidas contractualmente.
- b) Resultados de la caracterización fisicoquímica y microbiológica del digestato sólido y/o líquido generado, conforme a los análisis de laboratorio exigidos en el anexo técnico, junto con el análisis técnico de resultados, recomendaciones de manejo, restricciones de uso y alternativas de aprovechamiento, recirculación, almacenamiento o disposición, según corresponda.
- c) Verificación por parte de la Supervisión de que el sistema se encuentra instalado, probado, documentado y en condiciones técnicas para su operación posterior por parte del IPES o de quien determine la UAESP.
- d) Cumplimiento del periodo de operación inicial asistida del sistema de biodigestión, conforme al plazo y condiciones definidos en el anexo técnico, incluyendo los registros operativos, mantenimientos, novedades, contingencias y recomendaciones para la operación posterior.
- e) Certificación de la Supervisión en la que conste el recibo final a satisfacción del sistema de biodigestión y el cumplimiento de los entregables exigidos para este hito de pago.

Parágrafo. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción no exime al contratista del cumplimiento de las garantías, obligaciones de calidad, estabilidad, corrección de fallas, soporte técnico, responsabilidades postcontractuales y demás obligaciones previstas en el

contrato, el anexo técnico, el pliego de condiciones, la oferta presentada y la normativa aplicable.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

- 1) Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. para efectos de desembolso de cada uno de los porcentajes, se debe tener en cuenta el recibido a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos de Ley.
- 2) Presentar informe de avance, en el que se detalle las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente al cobro
- 3) Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
- 4) Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro y/o Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
- 5) Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- 6) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
- 7) Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén cuando aplique y los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA.

Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.

Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 del 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular Informativa 3 de 2026.

Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...).”

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de Licitación Pública, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 del 2015.

5 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial del proceso, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud, recepción, revisión y homologación de cotizaciones. Para la conformación de la matriz económica se incorporaron las cotizaciones de Área Limpia Distrito Capital S.A.S. y Terrapure Biotech 2, por cumplir integralmente las condiciones de comparabilidad relacionadas con el alcance económico, las unidades de medida, las cantidades y la presentación de valores sin IVA.

Sobre los valores unitarios de las dos cotizaciones comparables se aplicó el promedio aritmético por ítem, otorgando igual ponderación a cada una. Los valores resultantes

fueron redondeados al peso antes de aplicar las cantidades y determinar el subtotal, el IVA y el valor total estimado. Como resultado, se estableció un subtotal de \$807.637.731, un IVA de \$153.451.169 y un presupuesto oficial de \$961.088.900 M/CTE. El estudio de mercado forma parte integral del presente estudio previo.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional. Dentro de los terceros, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la Entidad.

Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Licitación Pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal

a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas de acuerdo con los factores de ponderación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
ORGANIZACIONALES	CUMPLE/ NO CUMPLE

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2, para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas de acuerdo a los factores de ponderación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos

CAPACIDAD JURIDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la Unidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

6.1.1.1 Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que se establezca en el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: Teniendo en cuenta que el literal g. del artículo 2o de la Ley 2013 de 2019, establece la obligatoriedad de registrar los posibles conflictos de interés para las personas que celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos, el proponente persona natural, persona jurídica y los miembros del proponente plural, deberán realizar el registro de los conflictos de interés en el aplicativo que para ello ha dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013>. Para ello, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 – Persona jurídica, la cual encontrará en el enlace <https://n9.cl/furb>. Y, si es persona natural, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013. Persona Natural, dispuesto en el enlace <https://n9.cl/jvkvvc>.

La UAESP verificará el registro de la información realizada por el proponente.

6.1.1.2 Pacto de transparencia

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá suscribir el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de salvaguardar la transparencia y moralidad pública en el ámbito de la gestión contractual, en especial en el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato.

6.1.1.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Los proponentes plurales deben presentar el formato anexo al pliego de condiciones, por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio (diligenciar el **FORMATO 3 – CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**) o Unión Temporal (Diligenciar el **FORMATO 4 – CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**) con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de los miembros del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso.
- b) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.

- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
- e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado (si aplica) el Contrato o de lo contrario de la finalización del plazo de ejecución.
- f) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización de la UNIDAD, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- g) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más después de liquidado.
- h) Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la UNIDAD, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.
- i) Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la UNIDAD, en el caso de Uniones Temporales.

- j) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los miembros del proponente en consorcio o unión temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la UNIDAD por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la minuta del contrato que hará parte del pliego de condiciones. En caso de incumplimiento, la UNIDAD tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo consorcio o unión temporal a discreción de la UNIDAD. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UNIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida".

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

NOTA. En caso de que exista un proponente plural, éste debe constituirse como tal en la plataforma SECOP II para efectos de presentación de la propuesta y para la firma del contrato, eventualmente. Para ello, por favor: revisar: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

6.1.1.4 Acreditación de la existencia y representación legal del proponente

a. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso,

donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del

Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

6.1.1.5 Cedula de ciudadanía

Se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada una de las personas miembros de un proponente plural, así como la del representante de éste.

6.1.1.6 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor

fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP identificada con el NIT 900.126.860-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

Características	Condición
	certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

6.1.1.8 Boletín de responsables fiscales Contraloría General de la República

La UAESP verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse inscrita una inhabilidad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

6.1.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

6.1.1.11 Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio De Defensa Nacional - Policía Nacional

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago

de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. No obstante, la UAESP verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la Entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota 1: De conformidad con lo estipulado por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

6.1.1.12 certificado de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios – REDAM - <https://carpetaciudadana.and.gov.co>, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

6.1.1.13 Reporte consulta lista restrictiva - debida diligencia SARLAF / financiación del terrorismo (Enlace: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>)

6.1.1.14 Registro único de proponentes (certificado RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra

su domicilio, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de proceso.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones de este exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en el presente proceso tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a- Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
- b- Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

6.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjero con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia general mediante contratos ejecutados y terminados, registrados en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Proponente deberá acreditar la experiencia general con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados. La sumatoria de los valores ejecutados de

los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes — SMMLV.

Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE**, equivalente a **548,91 salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—**, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, fijado en \$1.750.905.

En consecuencia, el Proponente deberá acreditar experiencia general mínima equivalente a **548,91 SMMLV**, correspondiente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá encontrarse inscrito en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC asociados al objeto del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
761215	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
761221	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de mezcla de desechos a combustible
761223	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
771016	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
261318	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Generación de energía	Equipo de control y producción de energía
731615	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de maquinaria

Para la verificación de la experiencia general, la Entidad revisará en el RUP y en los documentos soporte que aporte el Proponente, cuando resulten necesarios, lo siguiente:

- Que el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
- Que los contratos aportados se encuentren ejecutados y terminados.
- Que cada contrato aportado se encuentre inscrito en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC señalados en el presente numeral.
- Que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV, sea igual o superior a 548,91 SMMLV.

Cuando el Proponente aporte contratos ejecutados en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural, siempre que dicho porcentaje conste en el RUP o en el documento soporte correspondiente.

En caso de que el valor ejecutado del contrato aportado se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado aplicable a la fecha de terminación del contrato o conforme a la regla establecida en los documentos del proceso. Posteriormente, dicho valor será convertido a SMMLV del año de terminación del respectivo contrato.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar la información aportada por el Proponente, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar, adicionar o sustituir la experiencia presentada cuando ello no esté permitido por las reglas del proceso.

No se aceptarán contratos que no se encuentren registrados en el RUP, que no estén clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral, que no guarden relación con el objeto contractual o que no permitan verificar el valor ejecutado necesario para acreditar la experiencia mínima exigida.

6.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Adicionalmente a la experiencia general, el Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas guarden relación directa con venta, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de biodigestión.

Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE**, equivalente a **548,91 SMMLV**, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, fijado en \$1.750.905.

En consecuencia, para acreditar la experiencia específica, la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento

(50 %) del presupuesto oficial, esto es, **\$480.544.450, equivalente aproximadamente a 274,45 SMMLV.**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados, incluido IVA cuando aplique, expresados en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC asociados al objeto del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
761215	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
761221	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de mezcla de desechos a combustible
761223	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables
771016	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
261318	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Generación de energía	Equipo de control y producción de energía
731615	Servicios de Producción	Fabricación de	Manufactura de

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Industrial y Manufactura	maquinaria y equipo de transporte	maquinaria

La experiencia específica será verificada mediante el RUP y, cuando sea necesario para establecer el alcance técnico de la experiencia, mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final o documentos equivalentes expedidos por el contratante, en los cuales se pueda evidenciar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato, si aplica.
- Objeto contractual.
- Alcance, obligaciones o actividades ejecutadas.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Estado del contrato: ejecutado, terminado y/o liquidado.
- Constancia de cumplimiento, recibo a satisfacción o documento equivalente, cuando aplique.
- Porcentaje de participación del Proponente, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo consorcio, unión temporal u otra figura asociativa.

Cuando la certificación o documento aportado incluya actividades diversas, la Entidad solo tendrá en cuenta aquellas que se encuentren directamente relacionadas con biodigestores, sistemas de biodigestión anaerobia, plantas de biogás, aprovechamiento energético de biogás, tratamiento de residuos orgánicos o sistemas tecnológicos afines al objeto contractual.

Cuando el Proponente aporte contratos ejecutados en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural, siempre que dicho porcentaje conste en el RUP, en la certificación contractual o en el documento soporte correspondiente.

En caso de que el valor ejecutado del contrato aportado se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado aplicable a la fecha de terminación del contrato o conforme a la regla establecida en los documentos del proceso. Posteriormente, dicho valor será convertido a SMMLV del año de terminación del respectivo contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan de manera independiente con los requisitos previstos para cada una de ellas.

No se aceptarán contratos que no se encuentren registrados en el RUP, que no estén clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral, que no guarden relación directa con el objeto contractual o que no permitan verificar el valor mínimo exigido para acreditar la experiencia específica.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar la información aportada por el Proponente, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar, adicionar o sustituir la experiencia presentada cuando ello no esté permitido por las reglas del proceso.

6.1.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en la respectiva forma asociativa. En el caso de las uniones temporales, la experiencia se verificará teniendo en cuenta las

actividades efectivamente ejecutadas por cada integrante, de conformidad con el documento de conformación de la unión temporal o los documentos equivalentes que permitan establecer dicha información.

En los casos de proponentes plurales —consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura—, el integrante nacional o extranjero que acredite la experiencia habilitante requerida no podrá ser excluido ni ceder su participación durante la ejecución del contrato sin autorización previa de la Entidad. Dicha autorización estará sujeta a que el integrante que lo reemplace cumpla, como mínimo, las mismas condiciones de experiencia acreditadas por el integrante sustituido.

Para aquellos proponentes que no estén obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP—, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la experiencia será verificada directamente por la Entidad a través de certificaciones contractuales, contratos, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final o documentos equivalentes, siempre que permitan verificar la información requerida para la evaluación.

Los proponentes extranjeros podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los proponentes nacionales, de conformidad con las reglas de reciprocidad y trato nacional aplicables. Cuando el proponente extranjero solicite la aplicación de reciprocidad, deberá acreditar dicha condición con los documentos expedidos por la autoridad competente del respectivo país, conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán autocertificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, la Entidad realizará la conversión

correspondiente a pesos colombianos y posteriormente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes —SMMLV—, conforme a las siguientes reglas:

- a. Para contratos expresados en dólares americanos, se realizará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada por el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato certificado.
- b. Cuando la experiencia se encuentre expresada en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará primero la conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato certificado, y posteriormente se realizará la conversión a pesos colombianos.
- c. Para determinar la experiencia en valor, la Entidad convertirá el valor ejecutado de cada contrato a SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de terminación del contrato certificado.

Cuando los documentos aportados para acreditar experiencia hayan sido otorgados en el exterior, deberán cumplir con los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjero con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia general mediante contratos ejecutados y terminados, registrados en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Proponente deberá acreditar la experiencia general con mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados. La sumatoria de los valores ejecutados de los

contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV.

Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE**, equivalente a **548,91 SMMLV**, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, fijado en \$1.750.905.

En consecuencia, el Proponente deberá acreditar experiencia general mínima equivalente a **548,91 SMMLV**, correspondiente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá encontrarse inscrito en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC asociados al objeto del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
761215	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
761221	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de mezcla de desechos a combustible
761223	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables
771016	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
261318	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Generación de energía	Equipo de control y producción de energía
731615	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de maquinaria

Para la verificación de la experiencia general, la Entidad revisará en el RUP y en los documentos soporte que aporte el Proponente, cuando resulten necesarios, lo siguiente:

- a. Que el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
- b. Que los contratos aportados se encuentren ejecutados y terminados.
- c. Que cada contrato aportado se encuentre inscrito en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC señalados en el presente numeral.
- d. Que el objeto, alcance u obligaciones de los contratos aportados guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- e. Que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV, sea igual o superior a 548,91 SMMLV.
- f. Que la información registrada permita verificar como mínimo el contratante, contratista, objeto contractual, valor ejecutado, fecha de terminación y porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo una figura plural.

Cuando el Proponente aporte contratos ejecutados en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural, siempre que dicho porcentaje conste en el RUP o en el documento soporte correspondiente.

En caso de que el valor ejecutado del contrato aportado se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado aplicable a la fecha de terminación del contrato o conforme a la regla establecida en los documentos del proceso. Posteriormente, dicho valor será convertido a SMMLV del año de terminación del respectivo contrato.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar la información aportada por el Proponente, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar, adicionar o sustituir la experiencia presentada cuando ello no esté permitido por las reglas del proceso.

No se aceptarán contratos que no se encuentren registrados en el RUP, que no estén clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral, que no guarden relación con el objeto contractual o que no permitan verificar el valor ejecutado necesario para acreditar la experiencia mínima exigida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Adicionalmente a la experiencia general, el Proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas guarden relación directa con venta, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de biodigestión.

Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS**

PESOS (\$961.088.900) M/CTE, equivalente a **548,91 SMMLV**, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, fijado en \$1.750.905.

En consecuencia, para acreditar la experiencia específica, la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, esto es, **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$480.544.450) M/CTE**, equivalente aproximadamente a **274,45 SMMLV**.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados, incluido IVA cuando aplique, expresados en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC asociados al objeto del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
761215	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
761221	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de mezcla de desechos a combustible
761223	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables
771016	Servicios Medioambientales	Gestión	Planeación

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		medioambiental	ambiental
261318	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Generación de energía	Equipo de control y producción de energía
731615	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de maquinaria

La experiencia específica será verificada mediante el RUP y, cuando sea necesario para establecer el alcance técnico de la experiencia, mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final o documentos equivalentes expedidos por el contratante, en los cuales se pueda evidenciar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato, si aplica.
- Objeto contractual.
- Alcance, obligaciones o actividades ejecutadas.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Estado del contrato: ejecutado, terminado y/o liquidado.
- Constancia de cumplimiento, recibo a satisfacción o documento equivalente, cuando aplique.
- Porcentaje de participación del Proponente, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo consorcio, unión temporal u otra figura asociativa.

Cuando la certificación o documento aportado incluya actividades diversas, la Entidad solo tendrá en cuenta aquellas que se encuentren directamente relacionadas con biodigestores, sistemas de biodigestión anaerobia, plantas de biogás, aprovechamiento energético de biogás, tratamiento de residuos orgánicos o sistemas tecnológicos afines al objeto contractual.

Cuando el Proponente aporte contratos ejecutados en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural, siempre que dicho porcentaje conste en el RUP, en la certificación contractual o en el documento soporte correspondiente.

En caso de que el valor ejecutado del contrato aportado se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado aplicable a la fecha de terminación del contrato o conforme a la regla establecida en los documentos del proceso. Posteriormente, dicho valor será convertido a SMMLV del año de terminación del respectivo contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan de manera independiente con los requisitos previstos para cada una de ellas.

No se aceptarán contratos que no se encuentren registrados en el RUP, que no estén clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral, que no guarden relación directa con el objeto contractual o que no permitan verificar el valor mínimo exigido para acreditar la experiencia específica.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar la información aportada por el Proponente, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar, adicionar o sustituir la experiencia presentada cuando ello no esté permitido por las reglas del proceso.

6.1.2.4. Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia y, por tanto, no esté obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP—, la Entidad verificará la experiencia específica habilitante directamente a través de las certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final o documentos equivalentes aportados con la oferta.

La experiencia acreditada por los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberá cumplir las mismas condiciones exigidas para la experiencia específica habilitante del Proponente, salvo la exigencia de inscripción en el RUP.

En consecuencia, el Proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso, particularmente con la venta, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de biodigestión.

Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE**, equivalente a **548,91 SMMLV**, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, fijado en \$1.750.905.

En consecuencia, para acreditar la experiencia específica, la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, esto es, **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$480.544.450) M/CTE**, equivalente aproximadamente a **274,45 SMMLV**.

6.1.2.5 Experiencia entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Para efectos de la acreditación de experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, el Proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación, facturas aceptadas, constancias de pago, órdenes de compra, contratos, documentos de cierre contractual o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando los documentos aportados no permitan verificar de manera clara el valor ejecutado, el alcance de las actividades, la fecha de terminación o el cumplimiento del contrato, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios, siempre que ello no implique modificar, mejorar, adicionar o sustituir la experiencia presentada ni reformular la oferta.

Como documento complementario, el Proponente podrá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se certifique la facturación, pago o valor ejecutado del contrato. En este caso, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expida el documento del profesional.

La certificación de facturación expedida por revisor fiscal o contador público no será exigida como único medio de prueba ni como requisito obligatorio en todos los casos, sino como mecanismo complementario de verificación cuando los demás documentos aportados no permitan establecer con claridad la información requerida para acreditar la experiencia.

Cuando se trate de contratos entre particulares que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes —RUP—, la Entidad verificará la información allí contenida, sin perjuicio de solicitar documentos complementarios cuando resulte

necesario para establecer el alcance técnico de la experiencia, las actividades ejecutadas o el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el presente proceso.

Cuando la certificación o documento aportado incluya actividades diversas, la Entidad solo tendrá en cuenta aquellas que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso, en especial las asociadas a biodigestores, sistemas de biodigestión anaerobia, plantas de biogás, aprovechamiento energético de biogás, tratamiento de residuos orgánicos o sistemas tecnológicos afines al objeto contractual.

No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del Proponente, salvo que estén acompañadas de documentos objetivos que permitan verificar la ejecución del contrato, tales como facturas aceptadas, comprobantes de pago, actas de recibo, órdenes de compra, contratos, documentos contables o documentos equivalentes expedidos o aceptados por el contratante.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la no habilitación del Proponente. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones respecto de la documentación aportada, siempre que la corrección no implique mejorar, adicionar o sustituir la experiencia inicialmente presentada ni reformular la oferta.

6.1.2.6 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante

comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.1.2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por su representante legal, o por la persona natural proponente, según corresponda, en la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, contará durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido por la Entidad, en las cantidades, perfiles, formación académica, experiencia profesional y experiencia específica establecidas en el anexo de especificaciones técnicas.

La presentación de la carta de compromiso del personal mínimo requerido, será objeto de verificación como requisito habilitante bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. Para la presentación de la oferta no será obligatorio aportar las hojas de vida ni los soportes académicos o de experiencia del personal mínimo requerido, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de allegarlos para revisión y aprobación por parte de la Entidad, como requisito para firmar el acta de inicio.

6.1.3. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional

La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al

31/12/2025 reportada en el RUP, la cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante del RUP los siguientes índices de capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto 1802 de 2015. Y con los índices que estime la UAESP. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1802 de 2015.

Indicadores Definidos para el Proceso

CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
Mayor o igual ($\geq$) a 2,00	Menor o igual ($\leq$) a 0,51	Mayor o igual ($\geq$) a 6,00 o Indeterminado	Mayor o igual ($\geq$) al 50% del presupuesto oficial	Mayor o igual ($\geq$) a 0,11	Mayor o igual ($\geq$) a 0,06

Nota: PROPONENTES PLURALES – Ponderación de indicadores financieros

En el caso de consorcios y uniones temporales, la determinación de los indicadores financieros se realiza mediante metodologías de ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, conforme a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.

Nota: El análisis realizado para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se describe en el contenido del ANEXO No. 1 ESTUDIO DEL SECTOR.

7. Ponderación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	69,00 PUNTOS
Factor de calidad	18,50 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Vinculación de Personas con Discapacidad	2 PUNTOS
Mipyme	0.25 PUNTOS
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.25 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La UAESP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **SESENTA Y NUEVE (69) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor correspondiente al VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

El proponente debe tener en cuenta que la información relacionada en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA y en la pregunta de OFERTA ECONÓMICA del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.1 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada así:

1. Diligenciar el cuestionario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el **VALOR TOTAL OFERTADO**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. **El VALOR TOTAL OFERTADO** corresponderá a la sumatoria de los valores totales de todos los ítems incluidos en el Formato – Propuesta Económica.
2. Diligenciar y cargar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de las necesidades requeridas.

Nota 1. La oferta económica está compuesta por el **FORMULARIO ELECTRÓNICO** *del SECOP II* y el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea **RECHAZADA**. En caso de discrepancia entre el CUESTIONARIO *ELECTRÓNICO* y el archivo en Excel *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, primará este último, considerando que este contiene el detalle de la propuesta económica.

Nota 2. El archivo correspondiente al **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** deberá diligenciarse en su totalidad, asignando valor a todos los ítems que lo componen.

Nota 3. Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

7.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del

IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de*

evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.

Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- A. $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- B. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
Capacidad de producción de Energía mayor a 200 kWh/día	4,00
Capacidad de tratamiento de residuos orgánicos es mayor a 1.5 t/día	14,5
Total	18,5

- ✓ Para obtener 4.00 puntos, el proponente presentará con su oferta el formato “Factor de calidad”, en el cual debe indicar la capacidad de producción de Energía ofertada, la cual debe ser mayor a 200 kWh/día.
- ✓ Para obtener 14.5 puntos, el proponente presentará con su oferta el formato “Factor de calidad”, en el cual debe indicar la Capacidad de tratamiento de residuos orgánicos, la cual debe ser a 1.5 t/día

El formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por la persona natural que presente oferta.

NOTA: La no presentación del formato, la presentación en forma incompleta o sin ofrecimiento alguno o la presentación del formato sin firmas al momento del cierre del proceso, dará lugar al no otorgamiento de puntos esto es se le calificará este criterio con CERO (0) PUNTOS.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	Concepto	Puntaje máximo
1	Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
2	Incorporación de componente nacional en bienes y/o servicios extranjeros	5 puntos

1 Promoción de bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 14/04/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al

desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del **cuarenta por ciento (40 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el

Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos

académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor 1 de este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS).

La UAESP asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026 4, en el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también

incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de

personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de

protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su

nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 - (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
 - (d) En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso

de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7.5 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta la matriz de riesgos, **ANEXO** Matriz de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en razón al término legal de liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos entregados, instalados y puestos en funcionamiento.	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más

Calidad del Servicio	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en razón al término legal de liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El valor de la garantía debe ser igual al 5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	Doscientos (200) MMLV	Plazo de ejecución del contrato

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
- En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Para determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente Proceso de Contratación, se tomó como referencia el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como la información vigente publicada por dicha entidad.

De conformidad con la metodología establecida en el Manual, se verificó la totalidad de los Acuerdos Comerciales vigentes con disposiciones en materia de compras públicas incluidos en el modelo de análisis, así como la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para cada uno se revisó: i) su vigencia; ii) si la UAESP se encuentra

incluida dentro de las Entidades Estatales cubiertas; iii) si el presupuesto oficial del proceso es igual o superior al umbral aplicable; y iv) si existe alguna excepción aplicable al proceso.

Teniendo en cuenta que la UAESP es una entidad descentralizada del orden distrital y que el presupuesto oficial del proceso asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE.**, el resultado de la verificación de cobertura es el siguiente:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto igual o superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
ALIANZA PACÍFICO	Chile	Sí	No	N.A.	N.A.	No
	Perú	Sí	No	N.A.	N.A.	No
	México	Sí	No	N.A.	N.A.	No
Canadá		Sí	No	N.A.	N.A.	No
Chile		Sí	Sí	No	N.A.	No
Corea		Sí	No / N.A. para el nivel municipal/distrital	N.A.	N.A.	No
Costa Rica		Sí	No	N.A.	N.A.	No
Estados AELC / EFTA		Sí	No	N.A.	N.A.	No
Estados Unidos		Sí	No / N.A. para el nivel municipal/distrital	N.A.	N.A.	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N.A.	N.A.	No

Unión Europea	Sí	Sí	No	N.A.	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	N.A.	No
Israel	Sí	No	N.A.	N.A.	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	N.A.	N.A.	No, sin perjuicio del trato nacional aplicable exclusivamente al componente de servicios

De acuerdo con la verificación efectuada y con el fin de garantizar la mayor participación y el cumplimiento de los compromisos internacionales aplicables, la UAESP dará al presente Proceso de Contratación el tratamiento previsto para los procesos cubiertos por el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, respecto de El Salvador y Guatemala, teniendo en cuenta que dicho Acuerdo se encuentra vigente, la Entidad está incluida dentro de su cobertura y el presupuesto oficial supera el límite inferior de la menor cuantía aplicable.

En consecuencia, la UAESP otorgará a los bienes, servicios y proveedores originarios de El Salvador y Guatemala el mismo trato concedido a los bienes, servicios y proveedores colombianos, de conformidad con las disposiciones del respectivo Acuerdo Comercial.

Respecto de la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 no resulta aplicable al componente principal de adquisición del sistema de biodigestión, por corresponder a un bien. No obstante, la UAESP otorgará trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú exclusivamente respecto de los servicios conexos comprendidos en el objeto contractual, de conformidad con la regulación andina aplicable.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTOR

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Subdirección de Disposición Final de la UAESP o quien

haga de sus veces, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberán ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato de Comunicación para designación o cambio de supervisor, y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. INFORMACION PARA LIMITACION A MIPYMES.

El presente Proceso de Contratación **no es susceptible de limitarse a Mipymes**, toda vez que su presupuesto oficial, correspondiente a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$961.088.900) M/CTE.**, supera el umbral vigente para el año 2026, establecido en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE.**, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

SI:	NO: X
-----	-------

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Locación: Plaza de Mercado del Quirigua

La ejecución del presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Plaza Distrital de Mercado del Quirigua, ubicada en la Calle 90 No. 91–52, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 4°42'49"N - 74°5'53"W.

La selección de esta localización fue concertada entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Instituto para la Economía Social – IPES, en el marco del Convenio Interadministrativo No. UAESP-445-2025, mediante el cual las entidades aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, manejo, operación y administración de un sistema de biodigestión destinado al tratamiento de residuos orgánicos generados en las plazas distritales de mercado.

La Plaza de Mercado del Quirigua fue priorizada debido a su capacidad de generación de residuos orgánicos y a la disponibilidad de un área técnicamente viable para la instalación y operación del sistema de biodigestión, conforme a los estudios de factibilidad técnica y operativa adelantados en el marco de la cooperación técnica desarrollada con la GIZ y revisados por la Subdirección de Disposición Final de la UAESP.

Para temas contractuales la dirección de notificación es el correo uaesp@uaesp.gov.co.

LISTADO ANEXOS

Describir los anexos que apliquen al proceso.

GAL-FM-35 V4 Estudios previos

GAL-FM-36 V1 Estudios del Sector o Análisis del sector

GAL-FM-38 Estudio de Mercado

GAL-FM-39 V1 Análisis de Riesgos

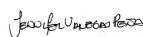
Firma:



HELGA JOHANNA CAMACHO CORZO

Subdirectora de Disposición Final

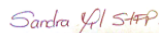
Elaboró: Jennifer Vanegas Peña –Contratista SDF



Juanita Escobar Carreño – Contratista



Revisó: Sandra Milena Santafé Patiño – Contratista SDF



Aprobó: Helga Johanna Camacho Corzo



UAESP



ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA